



**REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ**

REGLAMENTO INTERNO DEL USO DE LA MAQUINARIA PESADA

Administración Sr. Jaime Danilo Benavides Enríquez
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ

EI GOBIERNO AUTONOMO DESCENRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGÁ

CONSIDERANDO:

Que el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquial Rurales tendrán Facultades Reglamentarias y ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y Jurisdicciones territoriales.

Que en el art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Parroquiales, en el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, emitir acuerdos resoluciones y reglamentos Parroquiales.

Que Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, los Gobierno Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y Financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rural de Chuga, es dueño y Propietario de un equipo caminero, el mismo que por la necesidad existente en nuestra Jurisdicción, sin dejar de priorizar el trabajo propio de la entidad, presta servicio a la ciudadanía en general;



Que de conformidad al servicio que presta el Gobierno Parroquial Rural de Chuga, para que la ciudadanía pueda acceder al alquiler de las Maquinarias, es necesario también fijar los valores que corresponda por este servicio y compensar los gastos de mantenimiento y administración de la misma.

En uso de las Facultades conferidas en el inciso del art. 240 de la Constitución de la República, y del art. 67 y literal a) del Código Orgánico de Organizaciones Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO QUE FIJA EL COBRO DE DERECHOS POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGA.

Art. 1.- El presente Reglamento establece las normas sobre el uso, Administración y alquiler del “EQUIPO CAMINERO” de Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga, a favor de Personas naturales y/o jurídicas, grupos de personas sociales, productivas, con domicilio de la Parroquia de Chugá, Provincia de Imbabura.

Art. 2.- El “EQUIPO CAMINERO” del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rural de Chuga, está conformado por (una) Volqueta, (una) mini cargadora (una) retroexcavadora (una) camioneta (una) motocicleta. Y las demás maquinarias que en el futuro adquiera este gobierno autónomo descentralizado. (con excepción de alquiler la camioneta y la motocicleta).

Art. 3.- El “EQUIPO CAMINERO” tiene como fin atender de manera prioritaria las necesidades de las comunidades barrios y demás organizaciones de la Parroquia, institucionales, cumplir con los compromisos, proyectos, obras, convenios, y otras que tenga a su cargo el GAD Parroquial de Chuga.

Art. 4.- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga; sin perjuicio de lo establecido en el art. anterior, podrá alquilar su “EQUIPO CAMINERO” a favor de Instituciones públicas o privadas, personas Naturales o jurídicas, grupos, asociaciones, proyectos productivos, sociales con domicilio en la Jurisdicción de la parroquia, con el fin de brindar apoyo a quienes requieran de las



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá**



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

mismas, cuyo trabajo se lo realizara dentro de la Parroquia, o jurisdicción de mancomunidad o consorcio si es que se llegan a establecer.

Art. 5.- Los valores que por concepto de derechos del alquiler del “EQUIPO CAMINERO” de Propiedad del Gobierno Descentralizado Parroquial Rural de Chuga; que se recauden serán facturados y depositados en la cuenta rotativa del Banco Nacional de Fomento a nombre de JUNTA PARR. CHUGA con el número de cuenta Corriente N° 3001206033 a la sublinea 280204.

Art. 6.- El alquiler procederá siempre y cuando no interfiera con las acciones y/o trabajos con el Gobierno Municipal de Pimampiro y del Gobierno Provincial de Imbabura, reservándose la institución el derecho de, aun estando contratado, suspender los trabajos en actividades privadas, cuando se requiera atender asuntos institucionales calificados como urgente y/o emergente.

Art. 7.- El alquiler del “EQUIPO CAMINERO” para el cobro se realizará mediante el “VALOR-HORA” de conformidad con la siguiente tabla de precios.

TIPO DE MAQUINARIA	PRECIO POR HORA
VOLQUETA	\$ 15.00
RETROEXCAVADORA	\$ 15.00
MINI CARGADORA	\$ 15.00

Art. 8.- Quien requiera del alquiler del “EQUIPO CAMINERO” deberá realizar mediante una solicitud que proveerá del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga; dirigida al Sr. presidente, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de trabajo, en la cual indicara la maquina requerida, el trabajo a realizar, dirección en la que se va a realizar y horas que durara el trabajo.

Art. 9.- Con la Solicitud de alquiler de maquinaria se adjuntará; 1(una) copia de la cedula y certificado de votación del solicitante.

Art. 10.- Una vez que el Sr. Danilo Benavides. Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga; reciba la solicitud respectiva, hará un análisis de las mismas conjuntamente con los señores miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga; atendiendo a criterios de prioridad y se procederá a realizar un cronograma de trabajo, que será aprobado por todo el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga.



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá**



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

Art. 11.- El pago se realizará en base al total de horas requeridas debiendo realizar la cancelación juntamente con la solicitud, una autorización de trabajo y la factura respectiva.

El tiempo de traslado de la **Retroexcavadora y mini Cargadora** alquilada se calculará desde su inicio de trabajo; y de la **Volqueta** se calculará desde el momento que sale.

En los casos de la **Retroexcavadora y mini Cargadora** para lugares lejanos, el solicitante deberá proveer el transporte de la maquinaria para el traslado.

Art. 12.- La solicitud y la Autorización de alquiler del **"EQUIPO CAMINERO"** será elaborado por los Miembros del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga**. Y contendrá por lo menos los siguientes datos: nombres y apellidos completos del solicitante, descripción de la maquinaria alquilada condiciones de funcionamiento, nombres completos del operador o chofer empleado encargado del manejo de la maquinaria del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga**. La cantidad promedio de horas contratadas, precio por hora y total del alquiler, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga** no será responsable de daños a terceros a la fecha de la firma de la solicitud y autorización de alquiler.

Art. 13.- Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán en toda la jurisdicción de la Parroquia de Chugá.

Art. 14.- Todos los Miembros del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga**. Serán los responsables del fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Art. 15.- EL PRESENTE REGLAMENTO QUE FIJA EL COBRO DE DERECHOS POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGA.

DISPOSICION TRANSITORIA

EL PRESENTE REGLAMENTO QUE FIJA EL COBRO DE DERECHOS POR ALQUILER DEL EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGA.

Entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga**, en segundo debate, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.



Dado y Firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga, a los 19 días del mes de Junio del dos mil veinticuatro.

a). - Sr. Danilo Benavides. Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga;**

b).- Ing. Cristina Diaz; **Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga;**

CERTIFICADO DE DISCUSION

CERTIFICO: - Que el presente Reglamento que fija el cobro de la tasa por alquiler del "EQUIPO CAMINERO" del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga;** fue discutido y aprobado en dos debates de Sesiones Ordinarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga, en Sesiones Ordinarias el día 19 de Junio del dos mil veinticuatro y el 28 de Junio del dos mil veinticuatro.

c).- Ing. Cristina Diaz; **Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga,** en Sesiones Ordinarias 28 de Junio del dos mil veinticuatro ; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 323** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, remitir el Reglamento al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga, para su sanción y promulgación respectiva Remitido 2 (dos) originales.

d).- Ing. Cristina Diaz; **Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga;**

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHUGA. Chuga, el día 19 de Junio del dos mil veinticuatro y el 28 de Junio del dos mil veinticuatro.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el **art. 323** del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización- COOTAD, habiéndose observado el trámite y estando de acuerdo con la Constitución y leyes de la República del Ecuador.



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá**



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

Sanciono el Reglamento que fija el cobro de tasa por el alquiler del "EQUIPO CAMINERO" de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga,

e). - Sr. Danilo Benavides. Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga**; Reviso y firmo el señor Danilo Benavides. **Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga**; el Reglamento que fija el cobro de tasa por el alquiler del "EQUIPO CAMINERO" de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga, el día 19 de Junio del dos mil veinticuatro y el 28 de Junio del dos mil veinticuatro.

f). - Ing. Cristina Diaz-Tesorera del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chuga**;



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial Rural de Chugá**



RUC: 1060021850001
CHUGÁ - PIMAMPIRO - IMBABURA

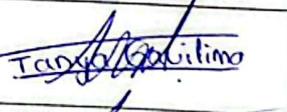
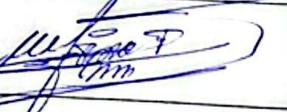
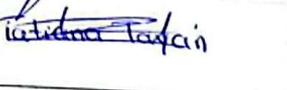
Para constancia firman:


Sr. Danilo Benavides



**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHUGA**

Certifico que el presente reglamento fue sancionado por el Sr. Danilo Benavides, Presidente del Gobierno Parroquial de CHUGA, el 24 de Julio del año dos mil veinticuatro.

Validación	Nombre	Cargo	
Elaborado	Díaz Francia Cristina	Secretaria- Tesorera	
Revisado y aprobado	Chamorro Alcívar Fernando	Vocal	
Revisado y aprobado	Gavilima Tania Paola	Vocal	
Revisado y aprobado	Yar Pedro Fernando	Vocal	
Revisado y aprobado	Tayán Tatiana Teresa	Vocal	



Dir. Calle Principal, junto a la Escuela "Manuelita Sáenz"; E-mail: gadchuga@gmail.com ; Teléf. (06)3048703
<https://gadchuga.gob.ec/>